

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotaada la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geología», que fué dotada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Estratigrafía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 25 de junio de 1970 por la que se integra el Departamento de Grabados y Dibujos del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos.*

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 1330/1969, de 24 de julio, el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, con la finalidad de hacer frente a la imperiosa necesidad de restaurar la enorme cantidad de piezas bibliográficas que en mal estado de conservación se hallan en los Archivos y Bibliotecas, para evitar duplicación y crear la especialización indispensable para una acción eficaz, conviene que exista una actuación paralela entre el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte y el mencionado Servicio Nacional, delimitando las funciones de los mismos, a fin de que cada uno centre su actividad en esfera propia de sus respectivas competencias.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Departamento de Grabados y Dibujos del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte se integrará en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, así como también el personal que actualmente presta servicios en dicho Departamento.

Segundo.—La expresada integración se verificará el próximo día 1 de julio del año en curso, dependiendo el aludido personal, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 1 de julio de 1970 por la que se crea un cargo de Vicedecano en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El creciente aumento del número de alumnos que ha experimentado la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde se cursan todas las especialidades de que constan los estudios de la misma, así como la utilización de dos edificios separados, con el consiguiente aumento de la complejidad en las funciones de gobierno, aconsejan la creación de otro cargo de Vicedecano que asuma, en igualdad de condiciones que el actualmente existente, las funciones propias del mismo.

En atención a las consideraciones anteriores,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid habrá dos Vicedecanos, correspondiendo a ambos el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Segundo.—Por esa Dirección General se adoptarán las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra Resolución de 7 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra Resolución de 7 de febrero de 1969, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1969, desestimatoria de la alzada formulada contra la resolución directiva de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 21 de septiembre de 1968, que dispuso la celebración de cursos en el Instituto de Optica «Daza de Valdés» para la obtención del Diploma de Optico; sin hacer especial condena de costas.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García, sobre reconocimiento de trienios como Maestro nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García contra resolución presunta, por silencio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre acumulación de trienios a efectos de clases pasivas como Maestro nacional jubilado, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González García contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud al Ministerio de Educación y Ciencia, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del interesado a que se le compute, a efectos de devengo de trienios, el tiempo que media desde la fecha de su ingreso efectivo en el Magisterio, con excepción del tiempo que estuvo excedente y de los seis años que estuvo suspendido en cumplimiento de la pena que como accesoria de la principal le fué impuesta; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de julio de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», que quedará adscrita al Departamento de la misma denominación, constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.